

AD: 47-318-40-89-001-2024-0097-00

REF:

DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LESLIYE HURTADO AVILA

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 17 de abril de 2024, al despacho de la señora jueza, informándole que se presentó demanda ejecutiva, sírvase ordenar.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIERREZ

Secretario. -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL-MAGDALENA

Guamal, Magdalena 17 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda la cual cumple con los requisitos de los artículos 422 y 430 del CGP, por lo que se resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por los siguientes conceptos:

1. Por el pagaré No. 042306100003636 los siguientes valores:

- La suma de 17.999.051 por concepto de capital insoluto del pagaré enunciado.
- La suma de \$4.653.988 por concepto de los intereses remuneratorios contenidos en el título valor arriba enunciado a la tasa variable del IBRSV + 4.8% efectivo anual desde el día 11 de diciembre de 2022 y hasta el día 11 de junio de 2023.
- Por los intereses moratorios sobre el título valor enunciado y desde el 12 de junio de 2023 y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
- Por la suma de \$124.422 por otros conceptos contenidos en el título ejecutivo enunciado.

2. Por el pagaré No. 4481850005626757 los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$1.400.000 por concepto de capital insoluto del título ejecutivo enunciado.
- Por la suma de \$93.446 correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el referido pagaré y

desde el día 20 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de febrero de 2023.

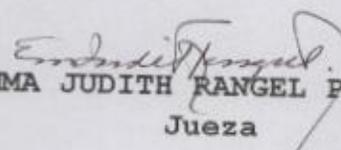
- Por los intereses moratorios del pagaré citado desde el 21 de febrero de 2023 y hasta que el pago se verifique.
 - La suma de \$434.949 por otros conceptos aceptados en el pagaré referenciado.
3. Por las sumas contenidas en el pagaré No. 4866470216447896 los siguientes conceptos:
- Por la suma de \$900.000 por concepto de capital insoluto.
 - Por la suma de \$75.701 por concepto de intereses remuneratorios a la tasa máxima desde el 20 de abril de 2023 hasta el 20 de junio de ese mismo año.
 - Por los intereses moratorios desde el día 21 de junio de 2023 y hasta que el pago se verifique.
 - Por la suma de \$28.547 por otros conceptos aceptados en el pagaré arriba enunciado.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de los dineros que pueda tener la demandada LESLIYE KARINA HURTADO AVILA con la C.C. No. 1085166613 en el Banco BANCOLOMBIA, BBVA y B ANCO POPULAR, DAVIVIENDA en cualquier título bancario y financiero. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda y hacer valer sus derechos. Hágase entrega del traslado de la demanda.

CUARTO: la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO actúa en nombre de la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO No <u>26</u>
Hoy <u>18</u> de <u>Abril</u> 2024
HANSLE DAVID CUADRO GUTIERREZ
SECRETARIO